

Rad No. 24-240-112618

Barranquilla, 19/03/2024

Señor(a)  
YOVANI DE JESUS CANTILLO  
Calle 17 No. 14b - 21  
Rodadero (Mag)

Contrato: 67104228

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 28 de febrero de 2024, radicada bajo el No. 210877542, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 17 No. 14b - 2 de Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Debido a que al momento de elaborar la factura de enero de 2024, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 10 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 8 de febrero de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó medidor en buen estado servicio normal con lectura 452 metros cúbicos. No se encontró fuga.

Para la elaboración de la factura del mes febrero de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 456 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 386 metros cúbicos (factura de diciembre de 2023), arrojando una diferencia de 70 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 70 metros cúbicos, correspondiente a 37 y 33 metros cúbicos para los meses de enero y febrero de 2024, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de febrero de 2024, los 27 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de enero de 2024, por valor de \$55.539, más los 33 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de febrero de 2024, por valor de \$60.037, para completar los 70 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del mes de enero de 2024, de los 27 metros cúbicos, por valor de \$55.539, cobrados en la facturación del mes de febrero de 2024, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994

que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"** (negrillas y subrayas fuera del texto).

No obstante, le informamos que, el día 4 de marzo de 2024, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, medidor en buen estado con lectura 472 metros cúbicos. Presenta fuga en la interna, el funcionamiento del medidor es normal. Utiliza una estufa de 4 quemadores residencial.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Posteriormente, el día 4 de marzo de 2024, enviamos al inmueble a uno de nuestros técnicos con el fin de realizar las reparaciones pertinente, sin embargo no fue posible toda vez que se encontró vivienda sola al momento de la visita.

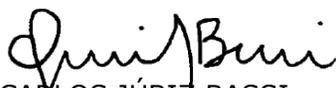
Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo del mes de enero de 2024 en la factura de febrero de 2024, mas el consumo cobrado en febrero de 2024.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario  
GSS010/73  
210877542